



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102024-00043-00. ALIMENTOS. DTE. MARAI GRACIELA VICTORIA CRUZ contra el señor
JOSE YESID VICTORIA VICTORIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 293 del 19 de febrero del presente año y notificada por estados el día 20 del mismo mes, el término para subsanar inicio el día 21, transcurriendo los días 22, 23, 26 y 27 de febrero y la parte actora subsano el día 7 de marzo de la presente anualidad, es decir de manera más que extemporánea. Sírvase proveer

Cali, marzo 11 de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO 476

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 760013110010**20240004300**

Al revisar la presente demanda de alimentos, instaurada por la señora MARIA GACIELA VICTORIA CRUZ contra el señor JOSE YESID VICTORIA VICTORIA, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibdem. En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio Justicia Pedro Elías Serrano Abadía– Tel 8986868 Ext 2101- Santiago de Cali,
Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102024-00043-00. ALIMENTOS. DTE. MARAI GRACIELA VICTORIA CRUZ contra el señor
JOSE YESID VICTORIA VICTORIA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5beed104f8f85bb328976d844786eea3887999ae825708b1b5d577992ced34e1**

Documento generado en 08/03/2024 05:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>